


CORNARE	Número de Expediente: 057560534957	
NÚMERO RADICADO:	112-1481-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 22/05/2020	Hora: 15:37:45.02...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N°112-0353 del 13 de marzo de 2020, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitada mediante el Radicado N°133-0059 del 06 de febrero de 2020, por el **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su alcalde el doctor **EDWIN ANDRES MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para la implementación de una batería de ocho (8) unidades de espolones, sobre la margen izquierda del Río La Miel, en el predio con FMI **028-28663** ubicado en la Vereda San Miguel del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizar visita técnica al lugar de interés el día 16 de marzo de 2020, generándose el Informe Técnico N°112-0570 del **22 de mayo del 2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye:

"(...)"

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca
Nombre de la Fuente:	Río La Miel
Caudal Tr 100 años [m³/s]	2256.52

4.2 La solicitud consiste en la autorización para cuatro direccionadores a implementarse en el Río La Miel, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Direccionador 1	-74	43	50,07	5	43	8,7	180,826
2	Direccionador 2	-74	43	49,185	5	43	14,33	180,626
3	Direccionador 3	-74	43	45,61	5	43	17,85	180,47
4	Direccionador 4	-74	43	41,498	5	43	20,70	180,232

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el el **°112-0570 del 22 de mayo del 2020**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por el **MUNICIPIO DE SONSON**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al MUNICIPIO DE SONSON con Nit. 890980357-7, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **EDWIN ANDRES MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para construir cuatro direccionadores de flujo, localizados en el predio con cédula catastral 7562007000000100041 y con FMI **028-28663**, sobre el Río La Miel, en la vereda San Miguel del municipio de Sonsón, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Direccionador D1 (Nivel 1 – Nivel 2)					
Nombre de la Fuente:	Río La Miel				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	1,0			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):	4,0 – 2,0	
-74	43	50,07	5	43	8,7	180,826	Longitud(m):	31,2 – 26,4
							Profundidad de Socavación(m):	3,15
							Capacidad(m³/seg):	110 – 228
Observaciones:	Dado que cada direccionador está compuesto por dos niveles escalonados, en el caso que el segundo nivel presente valores diferentes al del primero, su valor se indica en esta tabla después del guión. Esta obra cumple con el caudal para el período de retorno de los 100 años.							
Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Direccionador D2 (Nivel 1 – Nivel 2)					
Nombre de la Fuente:	Río La Miel				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	1,0			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):	4,0 - 2,0	
-74	43	49,185	5	43	14,33	180,626	Longitud(m):	89,9 – 83,1
							Profundidad de Socavación(m):	2.35
							Capacidad(m³/seg):	110 – 228
Observaciones:	Dado que cada direccionador está compuesto por dos niveles escalonados, en el caso que el segundo nivel presente valores diferentes al del primero, su valor se indica en esta tabla después del guión. Esta obra cumple con el caudal para el período de retorno de los 100 años.							
Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Direccionador D3 (Nivel 1 – Nivel 2)					
Nombre de la Fuente:	Río La Miel				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	1,0			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):	4,0 - 2,0	
-74	43	45,61	5	43	17,85	180,47	Longitud(m):	105,7 – 96,7
							Profundidad de Socavación(m):	2.24
							Capacidad(m³/seg):	110 – 228
Observaciones:	Dado que cada direccionador está compuesto por dos niveles escalonados, en el caso que el segundo nivel presente valores diferentes al del primero, su valor se indica en esta tabla después del guión. Esta obra cumple con el caudal para el período de retorno de los 100 años.							
Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Direccionador D4 (Nivel 1 – Nivel 2)					
Nombre de la Fuente:	Río La Miel				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Altura(m):	1,0			

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	4,0 - 2,0
-74	43	41,498	5	43	20,70	180,232	Longitud(m):	130,4 – 125,6
							Profundidad de Socavación(m):	1,80
							Capacidad(m ³ /seg):	110 – 228
Observaciones:			Dado que cada direccionador está compuesto por dos niveles escalonados, en el caso que el segundo nivel presente valores diferentes al del primero, su valor se indica en esta tabla después del guión. Esta obra cumple con el caudal para el período de retorno de los 100 años.					

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustara totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°05.756.05.34957.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra o actividad descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: la parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO QUINTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización, para la ejecución de las obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 3687 del 20 de diciembre de 2017, CORPOCALDAS aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río La Miel, en la cual se localiza el proyecto para el cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Miel, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Miel, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

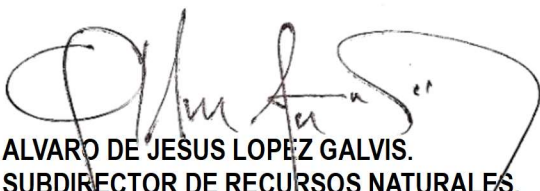
ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Susana Ríos Higimio- Fecha: 22/05/2020 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Ana María Arbeláez -

Expedientes: 05.756.05.34957.

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce